

Pucilloz á el Sr. Juan Caniano, para que como Comisario  
 asistiesen á Reconocer el estado de Caudales de la Bodega del  
 asyete, en las Especies de asyete y de hierro, y hauiendo equaci-  
 cado con asyete del Cau.º Pucilloz. vin. de.º. Grad. ve halla  
 el Caudal de la Bodega es en asyete trescientas cinco @ y diez  
 y nueve libras, y seis mill quinientas treinta y cinco l. diez  
 y seis rr. y medio, y dho asyete y hierro es el que está en el  
 arca, y ve halla enucerram.º Completo vu Caudal, y hallándose  
 en este estado, y Reconociendo que ha asistencia de un mrd  
 alas vacas de asyete, como tambien á los jorras, y huiendo  
 el que ve encaja en la Bodega, es un gravamen. Dicho  
 table, y que si se huieren de asistir alas vacas y entugas,  
 erapreso conuirta el tiempo preciso, para las demas obli-  
 gaciones del Empleo, y que por providencia, que dió el Sr. D.  
 Juan P. Xavier Laveron, hallándose Juan de Carr.º en esta  
 9ª con la Jurisdic.º ordinaria en el día diez y ocho del mes  
 de Mayo de quarenta y seis, no se deuen gravar  
 la Bodega y Jurisdic.º ni tampoco admitirse por quieraha-  
 ra de la Bodega, en detrim.º de sus subsecos, y que si hasta  
 ahora á tenido la llave en su poder, ha sido acto mere.º  
 limitatio, pues ha determinad.º no prohiba de sus Carr.  
 petencia para ello, y no viendo justo quedar expuesta ni  
 sus fadores á qualquier estruio que pueda hacerse  
 de Caudal qu.º que no deue marrefar, y al tiempo que  
 entio á ejercer la Jurisdic.º volo ve hallaban por C.º  
 y por Costumbre, el que estudiessen á su Cargo y Carr.º  
 va hallau del Pucillo, la del Archivo de la Iglesia, y la  
 del Archivo de Carr.º las que tiene en su poder, y que á esta ni  
 se deue oponer por ver Ley y Costumbre, por tanto has Repre-  
 ventas.º á esta va donde entrega las llaves de esta bo-  
 dega, para que disponga como hallare por Conuen.º